



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 1458 DE 2016

(02 SEP 2016)

"Por la cual se modifica el Artículo Quinto de la Resolución No. 451 del 8 de marzo de 2016"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

En uso de sus facultades legales, especialmente las consagradas en el artículo 5 del Decreto 2774 de 2012,
y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Salud – INS – es una Entidad de naturaleza científica y técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio creada por el Decreto 470 de 1968, con cambio de naturaleza mediante Decreto 4109 de 2011 y reestructurado a través de los Decretos 2774 y 2775 del 28 de diciembre de 2012, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, perteneciente al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que la Ley estatutaria 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de transparencia y del derecho al acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información."

Que la citada norma, conforme lo señalado en la Constitución Política de Colombia, en su Art. 74 establece que *"todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley. El secreto profesional es inviolable"*

Que el Decreto 1081 de 2015 en su artículo 2.1.1.5.1 estableció: *"Instrumentos de gestión de la información pública. Los instrumentos para la gestión de la información pública, conforme con lo establecido en la Ley 1712 de 2014, son: (1) Registro de Activos de Información. (2) Índice de Información Clasificada y Reservada. (3) Esquema de Publicación de Información. (4) Programa de Gestión Documental. Los sujetos obligados deben articular dichos instrumentos mediante el uso eficiente de las Tecnologías de la Información y las comunicaciones y garantizar su actualización y Divulgación."*

Que el Instituto Nacional de Salud, mediante Resolución No. 451 del 8 de marzo de 2016 *"Por la cual se adoptan los siguientes instrumentos de la Gestión de Información Pública: el Registro de activos de información, el índice de información clasificada y reservada, el esquema de publicación de información y el Programa de Gestión Documental; conforme a lo establecido en la Ley Estatutaria 1712 de 2014"*.

Que el Artículo Quinto de la Resolución No. 451 de 2016 estableció: *"Programa de Gestión Documental. Es el instrumento que establece los procedimientos y lineamientos para la producción, distribución, organización consulta y conservación de los documentos públicos, el cual será desarrollado por la Entidad en un término de (6) meses contados a partir de la expedición del presente acto administrativo, cuyo responsable será el líder de Gestión Documental del INS."*

Que dentro del periodo inicialmente establecido, el cual vence el 7 de septiembre de 2016 se efectuaron avances en la estructuración del proceso bajo lineamientos para la planeación documental, producción documental, gestión y trámite, organización, transferencia y disposición de documentos, preservación documental a largo plazo y su

"Por la cual se modifica el Artículo Quinto de la Resolución No. 451 del 8 de marzo de 2016"

valoración, permitiendo con ello la adopción de procedimientos según la nueva reorganización de los grupos surtida en el mes de enero de la presente anualidad, logrando una alto porcentaje en la organización de consulta, conservación de los documentos públicos, la organización de documentos de fondos acumulados, así como, el direccionamiento las dependencias de la entidad para la organización, digitalización y custodia, la centralización de los archivos de gestión, finalizando en la reorganización de los diferentes roles al interior del grupo.

Que si bien son apreciables los avances del proceso, el cronograma presentado por la Coordinación del Grupo de Gestión Documental, Correspondencia y Biblioteca de fecha 30 de agosto de 2016 evidencia como necesidad primaria ampliar el termino establecido para cumplir en su totalidad con el Programa de Gestión Documental, por ello es procedente prorrogar el plazo otorgado en la Resolución No. 451 de 2016, hasta el 30 de diciembre de 2016.

En virtud de lo anterior, la Directora General del Instituto Nacional de Salud,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Artículo Quinto de la Resolución 451 de 2016 de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo y en consecuencia su texto quedará así:

"Artículo 5. Programa de Gestión Documental. Es el instrumento que establece los procedimientos y lineamientos para la producción, distribución, organización consulta y conservación de los documentos públicos, el cual será desarrollado por la Entidad antes del 30 de Diciembre de 2016, cuyo responsable será el líder de Gestión Documental del INS."

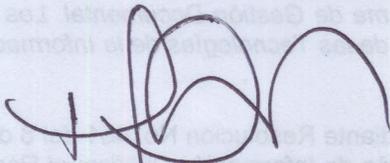
ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNIQUESE: El presente acto administrativo en la página web del Instituto Nacional de Salud.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias, en especial el Artículo Quinto de la Resolución No. 451 del 8 de marzo de 2016.

Dada en Bogotá D.C., a los

02 SEP 2016

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA LUCIA OSPINA RAMIREZ
DIRECTORA GENERAL

Proyectó: Imelda Flórez Rojas – Coordinadora Grupo Gestión Documental, Correspondencia y Biblioteca
Revisó: Diana Rocio Rojas Lasso – Profesional Especializado Secretaría General
Aprobó: Esperanza Martínez Garzón – Secretaria General
Luis Ernesto Flórez Simanca – Jefe Oficina Asesora Jurídica